



Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200052400

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA en primera instancia, a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **FERNANDO BARRETO USECHE**, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 4010860012187826 -5280980055869161

Obligación No. 4040860012187826

1.-) \$2'418.826,00 por concepto de capital contenido en el título base de ejecución.

2.-) \$201.768,00 por concepto de intereses de plazo causados al 24 de julio de 2020, contenidos en el título de base de ejecución.

3.-) Los intereses de mora sobre el capital ordenado en el numeral 1º, desde el 25 de julio de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Obligación No. 5280980055869161

4.-) \$1'679.695,00 por concepto de capital contenido en el título base de ejecución.

5.-) \$204.604,00 por concepto de intereses de plazo causados al 24 de julio de 2020, contenidos en el título de base de ejecución.

6.-) Los intereses de mora sobre el capital ordenado en el numeral 4º, desde el 25 de julio de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PAGARÉ No. 207419310096

7.-) \$29'448.924,28 por concepto de capital contenido en el título base de ejecución.

8.-) \$4'643.546,49 por concepto de intereses de plazo causados al 24 de julio de 2020, contenidos en el título de base de ejecución.

9.-) Los intereses de mora sobre el capital ordenado en el numeral 7º, desde el 25 de julio de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa



fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PAGARÉ No. 207419310929

10.-) \$34'168.538,86 por concepto de capital contenido en el título base de ejecución.

11.-) \$5'574.268,41 por concepto de intereses de plazo causados al 24 de julio de 2020, contenidos en el título de base de ejecución.

12.-) Los intereses de mora sobre el capital ordenado en el numeral 10º, desde el 25 de julio de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Ordénase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

Con todo, se advierte, que una vez notificado el extremo pasivo, se podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

RECONOCESE al abogado SANDRA PATRICIA MENDOZA USAQUEN, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c39d65dbaf605d7adc58140e6d7d77c3d0771aa9edc128ceea75e09e6566e583

Documento generado en 09/10/2020 08:35:32 p.m.